

SEGURO ESCOLAR

Resumen procedimiento

¿Qué es el Seguro Escolar?

Es un Seguro que protege a l@s estudiantes menores de 28 años, desde 3º de la ESO hasta el tercer ciclo universitario. Lo hace tras accidente escolar, enfermedad o infortunio familiar, otorgando prestaciones médicas, farmacéuticas y/o económicas, según el caso.

¿Qué trámites se deben realizar?

Se deberá presentar:

- **Modelo de Solicitud de Prestación del Seguro Escolar**
- **Documentación personal y la específica de cada prestación que se indica en el modelo de solicitud**

¿Dónde se tramita?

La solicitud y documentación se presentan en cualquiera de los **Centros de Atención e Información de la Seguridad Social**.

El **reconocimiento del derecho** corresponde al **Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)**

¿Cuándo se solicitan las prestaciones sanitarias?

Excepto en el caso de accidente escolar y de urgencias médicas, las prestaciones sanitarias se solicitarán **con carácter previo a la asistencia médica**.

¿Qué plazo hay para solicitar otras prestaciones económicas?

Prestaciones derivadas de accidente escolar: un año.

Gastos de sepelio, infortunio familiar y otras prestaciones económicas: cinco años.

Información General

Prestaciones

- **Accidente Escolar:** Asistencia médica y farmacéutica, indemnizaciones económicas por incapacidad y gastos de sepelio.
- **Enfermedad:** Asistencia médica, asistencia psicológica, asistencia farmacéutica y gastos de sepelio. Incluye la cirugía general, **neuropsiquiatría**, toxicología, tuberculosis pulmonar y ósea. En determinados casos se pueden otorgar prestaciones de fisioterapia, quimioterapia, radioterapia, cobaltoterapia y cirugía maxilo-facial.
- **Infortunio familiar:** Prestación económica por fallecimiento del cabeza de familia o ruina familiar.

Sobre el servicio en **Amalgama Social**, el objetivo del seguro escolar es permitir el acceso de todos los estudiantes a los recursos de atención psicológica y/o psiquiátrica (ambulatorio, internamiento y hospital de día).

Beneficiarios

- El **beneficiario** de las prestaciones del Seguro Escolar es el **estudiante**, excepto en las indemnizaciones por fallecimiento por accidente o enfermedad en que serán los familiares.

Requisitos

- Tener menos de 28 años, ser español o extranjero con residencia legal en España.
- Estar matriculado en los estudios comprendidos en el Seguro y haber abonado la cuota.
- Acreditar un año de Seguro.

Este último requisito no se exige para las prestaciones derivadas de accidente escolar, infortunio familiar y toxicología, ni a los estudiantes que el año anterior hayan cursado 2º de ESO, educación especial o que hayan continuado sus estudios en el extranjero. (Ver Anexo 1)

Cuantías / Pagos / Efectos

Distintas cuantías dependiendo de la prestación.

Si necesitas tratamiento de Psicología o Psiquiatría, el seguro escolar te costea el tratamiento de **16 sesiones/citas mensuales** durante **6 meses** con una posible prórroga de otros 6 meses.

El pago de las prestaciones económicas puede ser **pago directo** en la entidad financiera que tenga asignada la Dirección Provincial del INSS o **por transferencia** en la entidad financiera elegida en la solicitud.

Duración

Dependiendo de la clase de prestación, la duración varía.

Plazos

El plazo para solicitar las prestaciones derivadas de accidente escolar es de un año.

El plazo para solicitar gastos de sepelio, infortunio familiar y otras prestaciones económicas es de cinco años.

El reconocimiento o denegación de las prestaciones del Seguro Escolar se resolverán y notificarán en un plazo máximo de 90 días.

Denegación / Extinción

El Director Provincial del INSS dictará resolución concediendo o denegando la prestación solicitada.

Impresos

Solicitud de prestación del Seguro Escolar

Documentación

- DNI o libro de familia. Documento acreditativo de la identidad, para los extranjeros
- Estudiantes no universitarios: Certificado del centro de estudios
- Estudiantes universitarios: Resguardo del impreso de matrícula
- Documentación específica para cada prestación

Más información

Dónde tramitarlo

En cualquiera de los Centros de Atención e Información de la Seguridad Social

Entidad competente

El reconocimiento del derecho y pago de las prestaciones es competencia de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) donde se haya presentado la solicitud. En el caso de prestaciones sanitarias será competente la Dirección Provincial del INSS de la provincia donde se haya prestado la asistencia sanitaria.

Otros datos de interés

- Incompatibilidades.
- Prestaciones por accidente escolar.
- Prestaciones por enfermedad.
- Prestaciones por infortunio familiar.
- Preguntas más frecuentes.

SEGURO ESCOLAR

Teléfono de información general a nivel nacional

901166565

Horario: de **lunes a viernes** laborales,

de 9 a 14 horas

C/ López de Hoyos, 169 (oficina central) Madrid

Metro: Alfonso XII (Línea 4)

Autobuses de la EMT: 72, 73 y 79

Anexo 1 Beneficiarios prestación

Están incluidos en el campo de aplicación del Seguro Escolar todos los estudiantes españoles menores de 28 años, que cursen, en España, los siguientes estudios:

- Bachillerato, 3º y 4º de ESO.
- Formación Profesional, de segundo grado, grado medio, superior y especial.
- Curso de Orientación Universitaria y Bachillerato Unificado Polivalente (estudiantes repetidores).
- Programas de cualificación profesional.
- De los centros integrados.
- Estudios Universitarios de grado medio, grado superior y de doctorado.
- De grado superior en conservatorios de música.
- De grado superior en conservatorios de danza.
- Arte dramático.
- Teología en los centros superiores de la Iglesia Católica.
- Segundo curso de educación secundaria de personas adultas.
- Estudiantes universitarios que realicen prácticas en empresas.
- Programas de formación para la transición a la edad adulta.

Quedan, asimismo, incluidos en el ámbito protector de este seguro, los estudiantes nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, y, en general, todos los estudiantes extranjeros residentes en las mismas condiciones que los españoles, siempre que cursen los citados estudios en España y hasta la edad de 28 años.